

Expediente nº: 13415/2022

Procedimiento: Expediente de elaboración y aprobación del Presupuesto

Asunto: Presupuesto General 2022

Fecha de iniciación: 29 de noviembre de 2022

Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, el trámite expresamente previsto para su confección por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y en base a los objetivos, dotaciones y previsiones de ingresos y gastos propuestos por las distintas Concejalías a la Concejalía de Hacienda, necesarios para el ejercicio que pretende cubrir el Presupuesto.

Por esta Concejalía de Hacienda se ha previsto los ingresos globales del Ayuntamiento y sus gastos adecuando a las peticiones de los diversos servicios al programa del equipo de Gobierno y las disposiciones reales.

Considerando que los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye este Ayuntamiento, comprende conforme establece, expresamente, el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

En ese sentido debemos señalar que el documento que se pretende someter a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en ese sentido, conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de la propia entidad municipal como del Ente Público Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de Candelaria (EPELCAN) y de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U de capital íntegramente municipal.

Debemos destacar en cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de ejecución de presupuesto, y conforme al artículo 166 de la citada norma legal se anexan al referido Presupuesto General, el estado de la deuda, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el Ente Público y la Empresa de Inserción.

Finalmente debemos señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Texto Refundido el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, el anexo de personal de este Ayuntamiento, anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación se pretende, informe económico-financiero para la explicación de las bases económicas-financieras de la evaluación de los ingresos, anexo de información sobre los convenios suscritos con la CC.AA en materia de Gasto Social y anexo de Beneficios Fiscales.

Indicar que tal y como se acredita en informe de la Intervención Municipal incorporado al expediente, conforme se establece expresamente en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presupuesto cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se establece la obligación de elaborar el marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas. En concreto se señala en dicho articulado:

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3.- Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4.- Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Por todo ello, y en consonancia con informe favorable de la Intervención General, obrante igualmente en el expediente, por esta Concejalía se Propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2023, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2023

ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminaciones	Pº Consolidado
1	12.153.558,01	574.140,86	1.052.802,64	13.780.501,51		13.780.501,51
2	10.764.100,01	317.019,83	58.222,27	11.139.342,11	0,00	11.139.342,11
3	85.000,00			85.000,00		85.000,00
4	3.376.303,01			3.376.303,01	1.299.657,33	2.076.645,68
5				0,00		0,00
6	899.943,32			899.943,32		899.943,32
7	20.000,00			20.000,00		20.000,00
8	50.000,00			50.000,00		50.000,00
9				0,00		0,00
TOTAL	27.348.904,35	891.160,69	1.111.024,91	29.351.089,95	1.299.657,33	28.051.432,62

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS



Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminaciones	Pº Consolidado
1	7.836.366,87			7.836.366,87		7.836.366,87
2	6.080.138,32			6.080.138,32		6.080.138,32
3	2.220.157,00	350.377,39	10.654,00	2.581.188,39		2.581.188,39
4	9.201.396,00	541.435,01	1.100.370,91	10.843.201,92	1.299.657,33	9.543.544,59
5	7.115,00			7.115,00		7.115,00
7	2.003.731,16			2.003.731,16		2.003.731,16
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	27.348.904,35	891.812,40	1.111.024,91	29.351.741,66	1.299.657,33	28.052.084,33
Superávit	0,00	651,71	0,00	651,71	0,00	651,71

SEGUNDO.- Exponer el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2023, integrado por la documentación anteriormente mencionada, a Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición al público no se hubiera presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente.

CUARTO.- El Presupuesto General definitivamente aprobados será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, además de la Plantilla Orgánica.

QUINTO.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión será simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

SEPTIMO.- Anular las Modificaciones por transferencias de crédito del ejercicio 2023 que se detallan a continuación, al estar los importes contemplados en los créditos iniciales al amparo del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Expediente	Decreto	Fecha
857/2023	138/2023	27/01/2023
1336/2023	320/2023	10/02/2023

OCTAVO.- Aprobar el Plan Presupuestario correspondiente al periodo 2024-2026

INGRESOS	PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026
IMPUESTOS DIRECTOS	7.836.366,87	7.926.955,27	8.106.104,46	8.253.278,89
IMPUESTOS INDIRECTOS	6.080.138,32	6.253.665,47	6.432.145,08	6.615.718,50
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.581.188,39	2.640.684,78	2.701.552,57	2.763.823,35
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.543.544,59	9.987.892,03	10.452.928,28	10.939.616,62



INGRESOS PATRIMONIALES	7.115,00	7.115,00	7.115,00	7.115,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.003.731,16	2.066.968,92	2.504.256,86	2.583.291,21
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	28.052.084,33	28.883.281,46	30.204.102,24	31.162.843,57

GASTOS	PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026
GASTOS DE PERSONAL	13.780.501,51	14.056.111,54	14.337.233,77	14.623.978,45
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.139.342,11	12.476.063,16	13.252.494,45	13.874.603,62
GASTOS FINANCIEROS	85.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.076.645,68	1.824.332,38	2.160.819,03	2.204.035,41
INVERSIONES REALES	899.943,32	406.774,38	333.554,99	340.226,09
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	28.051.432,62	28.883.281,46	30.204.102,24	31.162.843,57

NOVENO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

